

CÓDIGO DE PROYECTO	BENEFICIARIO	NIF/CIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
841411	INVE MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	B91671081	ALCALA DE GUADAIRA	6.940,00
841414	A CARDOSO, S.A.	A41097205	DOS HERMANAS	116.085,23
841415	ALPHANIA SISTEMAS DE GESTION SL	B91617498	SEVILLA	7.567,12
841417	ANDYOR, S.A.	A41175258	CORIA DEL RIO	129.621,00
841419	INVERSIONES, DESARROLLOS Y PROYECTOS S.L.	B41605577	TOMARES	16.489,97
841420	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	B91698118	UTRERA	5.210,00
841422	ALEJANDRA DEL CAMPO PENALVER	27300777F	GELVES	7.996,86
841423	AVANCE CONSULTORES TECNOLÓGICOS SL.	B91238535	DOS HERMANAS	6.875,25
841425	CALIGARI FILMS SA	A41115064	CAMAS	30.024,01
841426	LUDOCIENCIA 2002, S.L.U.	B91131698	TOMARES	6.411,20
841427	FABRICANTE DE SPAS INFANTILES, S.L.	B91773754	ALCALA DE GUADAIRA	18.794,83
841429	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	G41389248	SEVILLA	129.801,85
841430	PRESUPUESTOS ON LINE, S. L.	B91748988	ECIJA	24.232,00
841433	INGENIATRICS TECNOLOGIAS S.L.	B91177469	SEVILLA	84.460,96
841439	RODEL, S.C.A.	F41969387	ECIJA	15.043,10
841444	MANUEL GAVIRA PUNTA, S.L.	B41666447	GUILLENA	5.650,00
841445	CARPINTERÍA Y EBANISTERIA LA SIERRA, S.L.L.	B91767301	PEDROSO (EL)	7.343,53
841446	ASOC. EMPRESAS SANITARIAS PRESTACION ASISTENCIAL ANDALUCÍA	G41731985	SEVILLA	281.242,00
841450	ASISTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.	A41626631	TOMARES	20.720,90
841458	CERCHA 99 SL	B91043026	SEVILLA	8.058,75
841463	MODETEL SISTEMAS DEL SUR,S.L.	B91402511	VISO DEL ALCOR (EL)	5.204,25
841464	REHABILITACIONES ITALICA, S.L.	B91604223	GINES	4.595,00
841465	ASEIGRAF,ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INDUSTRIAS GRÁFICAS SEVILLA	G91559633	SEVILLA	86.100,00
841472	PEVESA, PEPTONAS VEGETALES	B41825050	VISO DEL ALCOR (EL)	72.083,01
841474	EXTERNA TEAM S.L.	B91281279	SEVILLA	4.375,00
841476	SELEFORM S.L.	B91749044	SEVILLA	5.497,60
841477	ENRIQUE LIGER MARTIN	27797711A	SEVILLA	5.394,00
841478	EL MESIAS, S.L	B41077991	ESTEPA	6.000,00
841479	AMOGRAE INTERNACIONAL, S.L.	B41565805	AZNALCOLLAR	8.303,60
841486	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	G41389248	SEVILLA	68.084,83
841487	AGROSEVILLA ACEITUNAS S.C.A.	F41114141	RODA DE ANDALUCIA (LA)	15.005,82
841488	ESTACION DE SERVICIO LA RAZA S.A	A41057597	SEVILLA	5.946,75
841492	OPERMAN PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L.L.	B91480335	AZNALCOLLAR	50.423,96
841493	SIERRA DEL TERRIL, SCA	F41993874	ALGAMITAS	5.950,00
841494	MADERAS IRIPO, S.L.	B41856592	CORRIPE	5.502,76
841497	GRAFICAS SANTA MARIA, S.C.A.	F41174756	CORIA DEL RIO	3.480,00
841501	ALMACEN DE MATERIALES ELÉCTRICOS MOSAN, SLL	B41910969	BRENES	11.050,00
841502	PUERTAS Y PERSIANAS GUERRERO, S.A	A41168840	ALCALA DE GUADAIRA	5.557,00
841503	VENTSEVI, S.L	B91078477	ALCALA DE GUADAIRA	7.798,00
841504	APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS S.L.	B41766478	DOS HERMANAS	4.750,00
841512	LABORATORIOS BIOTICA S.L.L.	B91038505	ALCALA DE GUADAIRA	39.820,33

CÓDIGO DE PROYECTO	BENEFICIARIO	NIF/CIF	MUNICIPIO	INCENTIVO APROBADO €
841514	GLOBAL SERVICIOS, UNIÓN DE DISCAP. S.L.	B91426718	SEVILLA	6.940,00
841523	SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA ENYCON, SL	B91413161	BORMUJOS	3.573,00
841530	MANUEL CECILIA RODRÍGUEZ	36981255S	HERRERA	9.708,30
841536	COPRISMA, S.COOP. AND.	F41163999	SEVILLA	5.900,00
841539	ARION GRUPO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A.	A41294828	SEVILLA	162.778,91
841541	RESTAURACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B41992850	SEVILLA	4.917,00
841542	GARDEN CARE, S.L.	B35428770	SEVILLA	6.473,00
841545	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	G41389248	SEVILLA	68.241,66
841547	RUYTEL SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.	B91387407	BOLLULLOS DE LA MITACION	7.798,00
841578	ASOCIACION EMPRESARIAL ALJARAFE	G41761768	MAIRENA DEL ALJARAFE	31.111,11
841599	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUCÍA	G14102511	TOMARES	63.125,00
841616	DOS Y DOS CINCO SEVILLA S.L.	B91729178	SEVILLA	14.000,00
841620	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	G41389248	SEVILLA	116.350,92
841621	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	Q4173001A	SEVILLA	100.559,60
841622	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	Q4173001A	SEVILLA	52.141,60
841624	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA	Q4173001A	SEVILLA	114.806,60

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte. núm. GR-85/170-V. Grupo: GR-974/Finca. SC_000044).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Urb. Madre Elvira, núm. 44, en Pinos Puente (Granada), fue adjudicada a don Amador Carmona Heredia, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes Provinciales de EPSA competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta Resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía, considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 44 del grupo GR-0974, sita en C/ Urb. Madre Elvira, núm. 44, en Pinos Puente (Granada), suscrito por don Amador Carmona Heredia el 1 de septiembre de 1995, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta Resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 19 de enero de 2009.- La Gerente, M.^a del Mar Román Martínez.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte. núm. GR-82/030-V. Grupo: GR-0937/Finca. SC_34743, CTA. 33).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Apolo, núm. 12, 1.º B, en Motril (Granada), fue adjudicada a don Francisco Gómez Triguero, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración pú-

blica institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes Provinciales de EPSA, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de promoción pública.

II. Legitimación. EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía, considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 33 del grupo GR-0937, sita en C/ Apolo, núm. 12, 1.º B, en Motril (Granada), suscrito por don Francisco Gómez Triguero, el 1 de mayo de 1992, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta Resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Granada, 19 de enero de 2009.- La Gerente, M.^a del Mar Román Martínez.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte. núm. GR-85/170-V. Grupo: GR-974/Finca SC_000059).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Urb. Madre Elvira, núm. 59, en Pinos Puente (Granada), fue adjudicada a don Jorge Utrera Campos, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.